Expediente No. 2020-126

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 21 de julio de 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por **LUZ ELENA RODRIGUEZ PEREZ** en contra de **COLPENSIONES** y **PORVENIR S.A.**, en la que se encuentra pendiente calificar la contestación de la demandada presentadas. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, veintiuno (21) de julio de 2021

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista del expediente, observa el Despacho que dentro del presente proceso ordinario laboral que las entidades demandadas **Colpensiones y Porvenir S.A.**, fueron notificadas del auto admisorio de la demanda conforme lo establece el CPT y SS, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, a través de su dirección electrónica y presentaron contestación dentro del término legal.

Por haber presentado contestación de la demanda y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado procederá a la admisión de la contestación de la demanda presentada a través de apoderado judicial por **Colpensiones** y **Porvenir S.A**., y a señalar fecha de audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y de la SS.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a Godoy Cordoba Abogados SAS, identificada con el NIT Nº 830515294-0 y representada legalmente por el profesional del derecho Dr. Andrés Darío Godoy Córdoba, identificado con la C.C. No.

80086521, como empresa apoderada de la parte demandada Porvenir S.A., para los fines y efectos del poder conferido mediante Escritura Pública.

SEGUNDO: Reconózcasele personería jurídica para actuar d entro del presente proceso a el Dr. Omar Alonso Camargo Mercado, identificado con la C.C. Nº 1043010907 y TP Nº 28256 del CSJ, como apoderado Judicial de la demandada Porvenir S.A., en calidad de profesional del derecho inscrito a la empresa Godoy Córdoba Abogados S.A.S.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la empresa Soluciones Jurídicas De La Costa S.A.S., identificada con NIT Nº900616392-1, representada legalmente por el Dr. Carlos Rafael Plata Mendoza, quien se identifica con la C.C. Nº 84.104.546 y T.P. Nº 107.775 del CSJ, conforme al poder conferido a esta entidad por Colpensiones, mediante Escritura Pública número 3371, Notaria 9 del Circulo de Bogotá, del 2 de septiembre de 2019.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar al Dr. Fredys De Jesus Pacheco Rodriguez, identificado con la C.C. No. 72.357.933 y T.P. No. 162846 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandada Colpensiones, para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Admitir la contestación de demanda presentada por las entidades demandadas **Colpensiones** y **Porvenir S.A.**, a través de apoderado judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEXTO: Señalar el miércoles 01 de junio de 2022 a la hora de las 10:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SÉPTIMO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en

aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

OCTAVO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 de julio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 23

IA